



BOLETÍN TRIBUTARIO - 032

I. FORMULARIO RENTA 2011

La DIAN expidió la [Resolución 000017 del 27 de febrero de 2012](#), por la cual se prescribe el formulario para la presentación de la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio por el año gravable 2011.

1.1 El formulario modelo 110 es de uso obligatorio para:

- Personas jurídicas y asimiladas.
- Contribuyentes del régimen tributario especial.
- Declarantes de ingresos y patrimonio.
- Contribuyentes del artículo 19-2 del Estatuto Tributario.
- Personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad.

1.2 La información con relevancia tributaria Formato 1732 y especificaciones del anexo 2 debe ser presentada por medios electrónicos y mecanismo de firma digital por:

- Grandes Contribuyentes.
- Obligados a declarar en 2010 que en la declaración inicial o su corrección hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a \$3.000 millones.
- Quienes a 31 de diciembre de 2011 tuvieren la calidad de agencias de aduanas.
- Importadores que durante 2011 hayan presentado una o más declaraciones de importación y en la declaración de renta de 2010 o última corrección hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a \$2.000 millones.



Plazo: Dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento del plazo para declarar.

1.3 Los declarantes de ingresos y patrimonio no deben suministrar la anterior información.

II. RESOLUCIÓN 000019 DE FEBRERO 28 DE 2012

La DIAN expidió la [Resolución 000019 del 28 de febrero de 2012](#), por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 12761 de 2011 relacionada con los obligados a presentar declaraciones en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos.

Al modificar el artículo 2, la Resolución señala textualmente:

*“Artículo 2. Inicio de la obligación. Los nuevos obligados señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar sus declaraciones a través de los Servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso del mecanismo de firma respaldado con certificado digital, **cuyos vencimientos tengan lugar en julio de 2012**”.*

De acuerdo con esta redacción, los únicos obligados serían aquellos contribuyentes con vencimiento en julio de 2012, lo que a todas luces constituye un error de redacción que debe ser corregido, pues de lo contrario, quienes tengan vencimientos en fechas distintas a julio de 2012, quedarían exonerados de la obligación de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos, haciendo uso de la firma respaldada con certificado digital.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

CJB

29 de febrero de 2012